



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1338-R-UNICA-2019

Ica, 2 de Julio de 2019

**VISTO:**

La Resolución Rectoral N° 1331-R-UNICA-2019 del 28 de junio de 2019.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el inciso 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 006-2017-JUS (Publicada el 20 de marzo de 2017), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1331-R-UNICA-2019 del 28 de Junio de 2019, se acepta la renuncia voluntaria de NELDY CECILIA BAUTISTA CALISAYA como servidora administrativa de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo el régimen del D.L. N° 1057 -contrato Administrativo de Servicios (CAS), asimismo se otorga el monto de S/1,083.33 soles por compensación vacacional;



Que, revisado el Informe N° 0279-DERYP/OGGRRHH-UNICA-2019 de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones e Informe N° 310-OPRAP-OGGRRH-UNICA-2019 de la oficina de Programación y Administración de personal, se verifica el cálculo realizado por vacaciones truncas, siendo de la siguiente manera:

**VACACIONES TRUNCAS - año 2018**

Contraprestación computable	N° de Meses al año	Monto de Liquidación	Total a percibir
S/.1,000.00	12	100%	1,000.00
*Decreto supremo 065-2011-PCM establece la modificatoria del D.S. N° 075-2008-PCM y otorga 30 días de vacaciones a los servidores CAS, por lo que corresponde el 100% de su remuneración por vacaciones truncas. Según informe N° 280-UCP-OPRAP-UNICA-2019 la servidora cuenta con 30 días de vacaciones truncas, correspondiente al año 2018			

**VACACIONES TRUNCAS - año 2019**

Contraprestación computable	N° de Meses al año	Monto de Liquidación	Vacaciones Truncas/ meses	Total a percibir
S/.1,000.00	/12	100%	24	66.67
1000*1/12*1	*Decreto supremo 065-2011-PCM establece la modificatoria del D.S. N° 075-2008-PCM y otorga 30 días de vacaciones a los servidores CAS, por lo que corresponde el 100% de su remuneración por vacaciones truncas. Según informe N° 280-UCP-OPRAP-UNICA-2019 la servidora cuenta con 1 mes de vacaciones truncas, correspondiente al año 2019			



En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° la Ley Universitaria N° 30220 y Artículo 204° del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- RECTIFICAR** el artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 1331-R-UNICA-2019 del 28 de junio de 2019; de la siguiente manera:

**DICE:** OTORGAR, a Neldy Cecilia Bautista Calisaya el monto de S/. 1,083.33 (un mil ochenta y tres con 33/100 soles), por compensación vacacional.

**DEBE DECIR:** OTORGAR, a Neldy Cecilia Bautista Calisaya el monto de S/. 1,066.67 (un mil sesenta y seis con 67/100 soles), por compensación vacacional.

**Artículo 2°.- RATIFICAR** en los demás extremos la Resolución Rectoral del artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** la presente Resolución a la interesada y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
RECTOR

Que la presente copia fotostática concuerda exactamente con su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.



Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL